



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 021 -2018-GR.APURIMAC/D.OF.RR.HHyE.

Abancay, 16 FEB. 2018

VISTO:

La Solicitud de registro SIGE N° 00018913-2017 y documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, la servidora de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Apurímac, **BIVIANA TRUJILLO CABRERA**, en uso de su derecho de petición solicita la percepción mensual de la Bonificación Personal correspondiente al Sexto Quinquenio, la Asignación por cumplir 30 años de servicios y el reconocimiento del tiempo de servicios prestados al Estado;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 036-2015-GR.APURÍMAC/GG, de fecha 04 de Junio del año 2015, se aprobó la percepción mensual de su Bonificación Personal equivalente al 25% de la Remuneración Básica, correspondiente al Quinto Quinquenio, se le otorgó la Asignación por cumplir 25 años de servicios, el equivalente a Dos (02) Remuneraciones Mensuales Totales y se le reconoce Veintiocho (28) años y Cinco (05) meses de servicios, al 31 de Diciembre del año 2014;

Que, las Constancias Certificadas de Haberes y Descuentos e Informe Escalonario N° 032-2017-GR.APURÍMAC/DRAF/OFRH-AE, adjuntos al Expediente acreditan que la servidora recurrente, ha cumplido Treinta y Un (31) años y Un (01) mes de servicios, al 31 de Agosto del año 2017;

Que, el literal c) Artículo 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, establece que la Bonificación Personal se otorgará tomando como base de cálculo la Remuneración Básica establecida por Decreto Supremo N° 028-89-EF y de conformidad con el Artículo 51° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, la Bonificación Personal se otorga a razón de 5% por cada quinquenio sin exceder de Ocho (08) quinquenios;

Que, el Literal a) Artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que la Asignación por cumplir 30 años de servicios se otorgará por un monto equivalente a Tres (03) Remuneraciones Mensuales Totales, por única vez, concordante con el Decreto Regional N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, que ratifica la percepción de dicho beneficio en base de la Remuneración Mensual Total; asimismo precisa que el pago no será retroactivo ;

Que, con Informe N° 021-2018-GR.APURIMAC/DR.ADM-D.RR.HH/REM, el Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, remite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 428-2017-GR.APURÍMAC/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 048 -2016-GR.APURÍMAC/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, a partir de la fecha, la percepción mensual de la Bonificación Personal equivalente al 30% de la Remuneración Básica, correspondiente al Sexto Quinquenio, a favor de la servidora **BIVIANA TRUJILLO CABRERA**, Operador PAD II, Nivel Remunerativo SPB, Plaza N° 006 de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional de Apurímac, por haber cumplido Treinta (30) años de servicios al 31 de Julio del año 2016.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR, por única vez, la Asignación por cumplir Treinta (30) años de servicios, a favor de la misma servidora, el equivalente a Tres (03) Remuneraciones Mensuales Totales, que asciende al monto total de **Dos Mil Quinientos Noventa y Cuatro con 58/100 (S/2 594,58) Soles**, según el detalle siguiente:

CARGO	:	OPERADOR PAD II
NIVEL	:	SPB
R. BASICA	:	50,00
REUNIFICADA	:	30,04
BONIF. PERSONAL	:	0,01
BONIF. FAMILIAR	:	3,00
REFRIG. Y MOVILIDAD	:	5,00
D.S. N° 051-91	:	22,81
D.S. N° 276	:	75,00
D.U. N° 090	:	86,32
D.U. N° 037-94	:	254,00
D.U. N° 073	:	106,32
D.U. N° 011	:	128,81
D.L. N° 25697	:	28,47
D.L. N° 25897-10,23%	:	58,06
D.L. N° 25897- 3%	:	17,02
D.L. N° 26504 INSC. SNP	:	00,00
OTROS	:	00,00
TOTAL REMUNERACION	:	S/864,86

- Asignación por cumplir 30 años de servicios: $864,86 \times 3 = 2 594,58$
TOTAL A PAGAR: S/2 594,58

SON: DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 58 / 100 SOLES.

- Correlativo de Meta : 0077 Gestión Administrativa
- Específica del Gasto : 2.1.1.9.3.1 Asignación por cumplir 30 años de servicios.

ARTÍCULO TERCERO.- RECONOCER, Treinta y Un (31) años y Un (01) mes de servicios prestados al Estado, acumulados del 01 de Abril del año 1 986 al 31 de Agosto del 2 017.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesada para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Jorge Ernesto Varillas Chacalltana

**Abog. Jorge Ernesto Varillas Chacalltana
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

JEVCH/D.RR.HH.
BWSA/APR.